

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

31ra. Asamblea Legislativa

Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #83, Serie 2025-2028

30 DE MAYO DE 2025

Presentado por la Oficina de Administración

ORDENANZA #5-2025

Para establecer un nuevo Reglamento para el Uso y Arrendamiento de los Salones de Actividades ubicados en el Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón, del Municipio Autónomo de Dorado; fijar cánones de arrendamiento, usos permitidos; derogar la Ordenanza Municipal Núm. 28 Serie 2005-2006; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Dorado es propietario del Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón, una instalación de gran valor para el desarrollo económico y comunitario del municipio, en la cual coexisten oficinas privadas, dependencias municipales y salones destinados para la celebración de actividades diversas. Desde su creación, este espacio ha sido pieza clave para promover la actividad comercial, fomentar la interacción ciudadana y ofrecer servicios municipales y privados en un solo entorno accesible y funcional.

No obstante, en años recientes, el uso de los salones para actividades ha aumentado significativamente, tanto en volumen como en diversidad de propósitos. A su vez, el contexto económico, las necesidades ciudadanas, las prácticas de seguridad, y los costos de mantenimiento y operación de estas instalaciones han evolucionado. Como consecuencia, las disposiciones reglamentarias y los cánones de arrendamiento establecidos mediante ordenanzas anteriores han quedado desactualizados y resultan insuficientes para atender los requerimientos actuales del Municipio.

Ante esta realidad, se hace imperativo establecer un nuevo marco normativo que:

1. Derogue las ordenanzas municipales previas que regulaban el uso de los salones del referido Pabellón;
2. Actualice los cánones de alquiler conforme a criterios de sostenibilidad, equidad y competitividad;
3. Reglamente con mayor claridad el uso de los salones, incluyendo la definición de las actividades permitidas, sus horarios, modalidades de uso y restricciones;
4. Establezca requisitos administrativos y operacionales que promuevan el orden, la seguridad, el acceso equitativo y la eficiencia en el manejo del recurso;

5. Fomente el uso responsable y adecuado de las instalaciones municipales, asegurando su preservación para el disfrute de generaciones presentes y futuras.

Este nuevo Reglamento también permitirá reforzar los procesos de fiscalización, garantizar transparencia en los arrendamientos y proteger el patrimonio municipal. A la vez, facilitará a los ciudadanos y organizaciones interesadas una herramienta clara, accesible y coherente para planificar y desarrollar sus actividades en el marco de las normas municipales vigentes.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra.- Aprobar el Reglamento para el Uso y Arrendamiento de los Salones de Actividades ubicados en el Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón del Municipio Autónomo de Dorado, fijar cánones de arrendamiento y usos permitidos. Dicho Reglamento se hace formar parte de la presente Ordenanza como anejo.

Sección 2da.- Derogar la Ordenanza Municipal Núm. 28 Serie 2005-2006 y cualquier otra que entre en conflicto con lo aquí establecido.

Sección 3ra.- Esta Ordenanza entrará en vigor el primero (1) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Sección 4ta.- Copia certificada será enviada a las siguientes dependencias Municipales: Departamentos de Finanzas, Oficina de Recaudaciones, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina del Pabellón Comercial y, Oficina de Ayuda al Ciudadano.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 12 DE JUNIO DE 2025.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DÍA 12 DEL MES DE JUNIO DE 2025. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE -13- LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

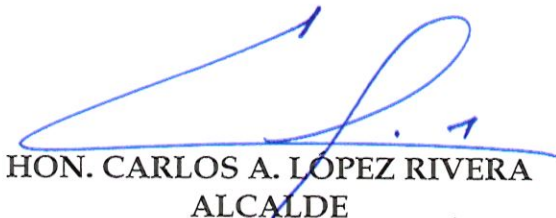


HON. DAISY I. RÍOS ISERN
Presidenta Accidental
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 13 DE JUNIO DE 2025.



HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

Reglamento

Uso y arrendamiento de los Salones de Actividades del Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón

I. Título

Reglamento para el Uso y Arrendamiento de los Salones de Actividades del Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón.

II. Propósito

Reglamentar el uso de los salones de actividades del Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón; establecer los procedimientos a seguir para el arrendamiento y pago.

III. Canon de arrendamiento

A. El canon de arrendamiento para actividades sin fines de lucro será el siguiente:

1- Salón Dorado	\$800.00
2- Salón Plata	\$400.00
3- Salón Dorado y Plata	\$1,200.00

B. El canon de arrendamiento para actividades con fines de lucro será el siguiente:

1- Salón Dorado	\$1,200.00
2- Salón Plata	\$600.00
3- Salón Dorado y Plata	\$1,600.00

3- Salón Dorado y Plata \$1,600.00

C. El canon de arrendamiento será pagado en su totalidad con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la actividad.

El arrendatario podrá notificar la cancelación de la actividad, por escrito, con quince (15) días de anticipación, en cuyo caso se devolverá el cincuenta por ciento (50%) del pago.

Si la actividad es suspendida por el Alcalde o por el funcionario designado por éste se devolverá el cien por ciento (100%) del pago.

Si la actividad se suspende por causas fortuitas, fuerza mayor, o una tragedia familiar, se devolverá cien por ciento (100%) del pago.

D. Se pagará una fianza de doscientos dólares (\$200.00) por el Salón Dorado y cien dólares (\$100.00) por el Salón Plata. Esta fianza debe pagarse al momento de firmar el contrato de arrendamiento. El Municipio retendrá setenta y cinco dólares (\$75.00) por el Salón Dorado y cuarenta dólares (\$40.00) por el Salón Plata para cubrir el gasto de limpieza y disposición de desperdicios. Las entidades a las que se les exima del pago por el uso de las facilidades tendrán que depositar la fianza de doscientos dólares (\$200.00) o cien dólares (\$100.00), lo que corresponda, de los cuales se retendrán cien dólares (\$100.00) o cincuenta dólares (\$50.00) respectivamente para cubrir el gasto de la limpieza. La diferencia de la fianza depositada le será devuelta al arrendador dentro de los primeros diez (10) días laborables después de realizada la actividad, si cumplió con entregar en orden los locales. También podrá ser devuelta la fianza si se cancela la actividad con quince (15) días de anticipación o por algún desastre de la naturaleza o tragedia familiar que impida la celebración de la actividad.

IV. Procedimiento para el arrendamiento

A. La persona interesada en arrendar las facilidades debe completar la solicitud de uso de los salones de actividades del Pabellón Comercial, que la será provista en la Oficina de Administración de las facilidades. Las mismas tendrán que hacerse con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la actividad.

- B. La solicitud será entregada para aprobación y separación de fecha por el Alcalde o representante autorizado.
- C. Una vez notificada la aprobación de arrendamiento, la persona tendrá quince (15) días laborables para firmar el contrato, pagar la fianza requerida y hacer el pago de canon de arrendamiento.

V. Otras Normas Generales

- A. El Alcalde podrá eximir del pago por el uso de las salas cuando la actividad tenga un fin público, caritativo o benéfico justificable.
- B. Las actividades no tendrán una duración mayor a las cinco (5) horas y nunca se extenderá más allá de las doce de la media noche (12:00 am).
- C. El Municipio de Dorado procederá a retener la fianza total si se causara daños a la propiedad como resultado de la actividad celebrada.
- D. Las actividades permitidas en los salones serán las siguientes:
 - 1. Bailes
 - 2. Coronaciones
 - 3. Bodas
 - 4. Cumpleaños
 - 5. Bautismos
 - 6. Asambleas y Comunicaciones
 - 7. "Disco Parties"
 - 8. Reuniones Profesionales
 - 9. Actividades Culturales
 - 10. Eventos Sociales
 - 11. Actos Religiosos
- E. Se prohíbe el uso de las facilidades para juegos, apuestas y todo acto contrario a la Ley, la moral y el buen gusto.

- F. La persona que alquile los salones, será responsable por cualquier daño causado a la propiedad en el curso de la actividad y de no responder por ello, pierde todo derecho a utilizar el local para ocasiones futuras. Toda actividad en la cual se produzca un acto de violencia o agresión, quedará cancelada de inmediato.
- G. No se permitirá cambios ni alteraciones a las paredes interiores del salón, ni clavos, ni perforaciones en las mismas para la colocación de adornos o artículos de decoración.
- H. Para efectos de decoración y montaje, la entrega del salón se realizará el mismo día del evento a partir de las seis de la mañana (6:00 am).

VI. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor el primero (1) de julio de dos mil veinticinco (2025).

ORDENANZA NÚM. 5-2025

ADOPTADA Y APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
EL 12 DE JUNIO DE 2025.



HON. DAISY I. RÍOS ISERN
Presidenta Accidental
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 13 DE
JUNIO DE 2025.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5 Serie 2025-2028, Proyecto Núm. 83, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria- 14ta Reunión celebrada el día 12 de junio de 2025 y aprobada por el señor Carlos A. López Rivera, Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, el día 13 de junio de 2025.

CERTIFICO ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue aprobada con el voto a favor de trece (13) legisladores municipales:

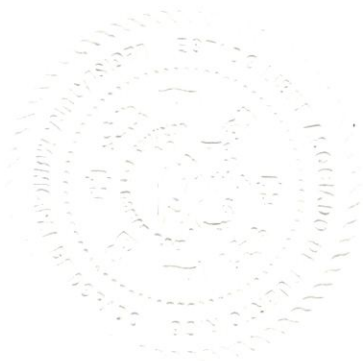
Hon. Daisy Ríos Isern
Hon. Jonathan Medina Díaz
Hon. José E. Cartagena Rodríguez
Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Héctor J. López Salgado
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. Fanny Morales Pérez
Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Adrián Huertas López
Hon. Noel Matta Rodríguez
Hon. Aníbal Rivera Acevedo
Hon. Elsa Melecio Freytes

CERTIFICO ADEMÁS, la ausencia del siguiente legislador municipal:

Hon. José Torres Archilla

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 13 de junio de 2025.

sello



Joan M. Rodríguez Bloise
Secretario Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel, (787)796-1230 Ext. 1600-1605 Fax (787)796-1556
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com